



UADY

**Plan de
Desarrollo
Institucional
2010 - 2020**

Informe de resultados
de la primera
Agenda Estratégica

**Acción 12. Conformar el
Sistema de Educación Media
Superior de la UADY**

uady

Educación con pertinencia y trascendencia social



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 establece, entre otros atributos de la Visión de la Universidad Autónoma de Yucatán, los siguientes:

a) Formar ciudadanos a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, altamente competentes a nivel nacional e internacional, con un alto grado de adaptación y creatividad en los mundos laborales de la sociedad del conocimiento, conscientes de su responsabilidad social y de participación en el desarrollo sustentable global, y con amplias capacidades para vivir y desarrollarse en un entorno global y multicultural.

b) Contar con una oferta educativa amplia, diversificada y socialmente pertinente del nivel medio superior y superior, impartida bajo la modalidad presencial, no presencial y mixta, reconocida por su buena calidad por los esquemas y procedimientos nacionales, y, en su caso, internacionales de evaluación y acreditación. La oferta educativa del nivel medio superior contribuye activamente al desarrollo del Sistema Nacional de Bachillerato y atiende de manera diferenciada a jóvenes del grupo de edad, extra edad y en condiciones de desventaja, a través de modalidades diferentes.

SEGUNDO.- Que para hacer realidad los atributos anteriores, el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 contempla, entre otras estrategias, establecer en el marco del Programa de Responsabilidad Social Universitaria, el *Programa de Fortalecimiento del Bachillerato*, que incluya, entre otros aspectos, los siguientes:

a) La conformación del Sistema de Educación Media Superior de la UADY;



- b) La participación activa de la Universidad en la construcción y desarrollo del Sistema Nacional de Bachillerato;
- c) La colaboración y el intercambio académico entre las escuelas preparatorias, y entre estas, y la unidad académica con interacción comunitaria;
- d) La actualización y capacitación de los académicos adscritos a las dependencias del nivel medio superior;
- e) La certificación de académicos en las competencias establecidas por el Sistema Nacional de Bachillerato;
- f) El diagnóstico del perfil de ingreso y egreso de los estudiantes;
- g) Los medios para mejorar y asegurar los aprendizajes de los estudiantes y los resultados de la aplicación de pruebas estandarizadas;
- h) La mejora continua de la infraestructura de apoyo al desarrollo de las actividades académicas y administrativas, y
- i) Los apoyos especiales para atender a jóvenes adolescentes en estado de vulnerabilidad y situación de marginación que se incorporen a los programas de bachillerato de la Universidad.

TERCERO.- Que para impulsar el fortalecimiento de la educación media superior en la Universidad, resulta de interés establecer nuevos esquemas de organización, creativos e innovadores, en los cuales se privilegie la colaboración de las dependencias académicas de este nivel para potenciar sus capacidades, coadyuvar a la formación integral de los estudiantes, atender articuladamente y de manera eficaz problemáticas que afectan el cumplimiento de sus funciones, e implementar programas que propicien su desarrollo armónico y equilibrado, así como la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quién, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

CAPÍTULO I

Del Sistema de Educación Media Superior

PRIMERO.- Se entiende por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán, **SIEMS** la estructura organizativa que agrupa a las dependencias académicas que ofrecen este nivel educativo, que de manera ordenada y articulada contribuyen a hacer realidad la Visión 2020 de la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEGUNDO.- El Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán tiene como objetivos:

I.- Ofrecer servicios educativos de buena calidad, articulados coherentemente, para lograr que los jóvenes yucatecos tengan igualdad de oportunidades de construir un proyecto exitoso de vida, a través de una educación del tipo medio superior reconocida por su buena calidad;

II.- Desarrollar esquemas de colaboración e intercambio académico entre las dependencias que lo conforman para fortalecer y potenciar sus capacidades, así como para incorporar innovaciones en la prestación del servicio educativo;

III.- Responder con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas de educación media superior en el Estado, así como a las tendencias nacionales e internacionales en la materia;

IV.- Optimizar la capacidad y la infraestructura instalada en la Universidad para impartir estudios del tipo medio superior;

V.- Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos y humanos generados por la sinergia de las diferentes dependencias académicas, en la realización de programas y proyectos de interés para el desarrollo del Sistema;



VI.- Propiciar el desarrollo armónico y equilibrado de las dependencias académicas que lo conforman, así como la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, y

VII.- Contribuir al desarrollo del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria del Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020.

TERCERO.- El **SIEMS** se caracterizará por contar con una estructura organizativa y con mecanismos y medios eficaces que potencien y articulen las capacidades de las dependencias académicas que lo integran.

CUARTO.- Forman parte del **SIEMS** las dependencias académicas siguientes:

- 1) Escuela Preparatoria Número Uno;
- 2) Escuela Preparatoria Número Dos, y
- 3) Unidad Académica.

CAPÍTULO II

De la organización y funcionamiento

QUINTO.- Para el logro de los fines del **SIEMS**, se conformará una Junta de Coordinación y Planeación que estará integrada por:

- I.- El Rector de la Universidad, quien la presidirá;
- II.- El Director General de Desarrollo Académico;
- III.- El Coordinador General de Educación Media Superior, quien fungirá como secretario y únicamente tendrá voz informativa;
- IV.- El Director de la Escuela Preparatoria Número Uno;
- V.- El Director de la Escuela Preparatoria Número Dos;
- VI.- El Coordinador de la Unidad Académica, y
- VII.- Los Secretarios Académicos de las dependencias que forman parte del Sistema.

El Director General de Desarrollo Académico fungirá como presidente en ausencia del Rector.

SEXTO.- La Junta de Coordinación y Planeación del **SIEMS** tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



I.- Establecer políticas, estrategias, lineamientos y programas para asegurar la coordinación, planeación, desarrollo y funcionamiento del **SIEMS** en el cumplimiento de sus objetivos, y para potenciar las capacidades de las dependencias académicas que lo integran;

II. Aprobar el Plan de Desarrollo del **SIEMS**, el cual deberá propiciar su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional. Se formulará para un periodo de cinco años y se actualizará tomando en cuenta las necesidades de las dependencias que lo conforman, la evolución del mercado laboral y las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior;

III.- Aprobar la agenda anual de trabajo del **SIEMS**;

IV.- Impulsar la colaboración entre las dependencias académicas que conforman el Sistema para la formación integral de bachilleres y para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos del **SIEMS**.

V.- Impulsar la actualización permanente de los programas educativos que ofrecen las dependencias académicas del Sistema, considerando la evolución del mercado laboral y las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior;

VI.- Impulsar el diseño e implementación de programas de formación, actualización y certificación de profesores adscritos a las dependencias académicas del **SIEMS**;

VII.- Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su adecuado funcionamiento;

VIII.- Impulsar la evaluación externa de las dependencias académicas que conforman el Sistema y sus programas educativos por los esquemas y procedimientos vigentes de evaluación y acreditación;

IX.- Promover la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen las dependencias académicas del **SIEMS**, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones internas y externas que se practiquen;

X.- Acordar esquemas que propicien la movilidad de estudiantes entre los programas educativos de las dependencias académicas del Sistema y el reconocimiento de estudios;



XI.- Acordar lineamientos para el uso eficiente y compartido de la infraestructura del Sistema y de las dependencias que lo conforman;

XII.- Fomentar la realización de estudios que coadyuven al buen funcionamiento del **SIEMS**;

XIII.- Establecer esquemas de vinculación del **SIEMS** con el sector empresarial e industrial del Estado que permita, entre otras cosas, ampliar y diversificar las oportunidades de los estudiantes para la realización de prácticas escolares;

XIV.- Impulsar la vinculación del Sistema con las instituciones de educación básica, media superior y superior en el Estado;

XV.- Garantizar que el **SIEMS** cuente con un modelo de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, y para la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan su desarrollo sostenido;

XVI.- Impulsar la participación activa del **SIEMS** en el desarrollo del Sistema Nacional de Bachillerato; y

XVII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

SÉPTIMO.- La Junta de Coordinación y Planeación del **SIEMS** sesionará al menos cuatro veces al año en forma ordinaria. Las sesiones podrán llevarse a efecto cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

OCTAVO. La Junta de Coordinación y Planeación podrá sesionar en forma extraordinaria cuando su presidente así lo determine o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

NOVENO.- En las sesiones ordinarias se desahogarán los asuntos considerados en el orden del día y se podrán discutir asuntos generales. En las sesiones extraordinarias únicamente se resolverán los asuntos para los cuales se convoque.

DÉCIMO.- Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente. El secretario tendrá voz pero no voto.



UNDÉCIMO.- El presidente de la Junta de Coordinación y Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Convocar a sesión a los miembros de la Junta con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, hora y lugar en que ésta se llevara a cabo, así como dar a conocer el orden del día correspondiente. La convocatoria se acompañará de los documentos necesarios para el desahogo de la agenda de trabajo;

II.- Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Junta con el apoyo del Secretario del mismo;

III.- Impulsar la formulación del Plan de Desarrollo del Sistema mediante procesos participativos de planeación estratégica;

IV.- Promover la actualización periódica del Plan de Desarrollo del Sistema para asegurar su vigencia como marco orientador en la toma de decisiones;

V.- Someter a la aprobación de la Junta, los lineamientos particulares de operación del **SIEMS**;

VI.- Formular el programa anual de trabajo del **SIEMS** y ponerlo a consideración de la Junta, para su aprobación;

VII.- Impulsar la colaboración y el intercambio académico entre las instituciones que forman parte del **SIEMS**;

VIII.- Promover la conformación de redes de academias disciplinares y multidisciplinarias que sean de interés para el cumplimiento de los fines del **SIEMS**;

IX.- Fomentar la colaboración del **SIEMS** con instituciones de educación media superior nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines;

X.- Promover la organización de esquemas y modalidades creativos e innovadores de vinculación entre el **SIEMS** y escuelas de educación básica, instituciones de educación superior y con los sectores social y productivo en el Estado;

XI.- Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las instituciones que forman parte del Sistema;

XII.- Proponer a la Junta, esquemas para el seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y funcionamiento del **SIEMS**, y



XIII.- Asegurar que el **SIEMS** cuente con un esquema eficiente de información confiable, relevante y actualizada, que permita identificar con oportunidad, áreas de participación estratégica del mismo.

DUODÉCIMO.- El Secretario de la Junta de Coordinación y Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Elaborar los proyectos de Convocatoria y orden del día para las sesiones de la Junta, y ponerlas a consideración del presidente;

II.- Levantar las actas de las sesiones de la Junta, registrando en ellas los acuerdos y expedir copia de la misma a los miembros que así lo soliciten;

III. Llevar el archivo;

IV.- Llevar el control de seguimiento de los acuerdos establecidos por la Junta;

V.- Auxiliar a los integrantes de la Junta en el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Solicitar, recibir y sistematizar la información de las dependencias del Sistema que se requiera para el desahogo de la agenda de trabajo de la Junta;

VII.- Coordinar el proceso de planeación estratégica para la formulación del Plan de Desarrollo del **SIEMS** y sus actualizaciones;

VIII.- Apoyar al presidente de la Junta en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo del **SIEMS**;

IX.- Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del **SIEMS**;

X.- Contribuir a la difusión de los resultados de los programas y proyectos del **SIEMS**;

XI.- Sistematizar las experiencias nacionales y extranjeras en el desarrollo de la educación media superior e identificar las mejores prácticas para enriquecer el funcionamiento del **SIEMS**;

XII.- Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del **SIEMS**;



XIII.- Coordinar los esquemas de seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y desarrollo del **SIEMS** y presentar los resultados obtenidos al presidente de la Junta de Coordinación y Planeación para su análisis en el pleno de la misma;

XIV.- Atender los asuntos que el presidente de la Junta de Coordinación y Planeación le encomiende para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y fines del **SIEMS**, y

XV.- Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación y Planeación o el presidente de la Junta.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Coordinador General de Educación Media Superior, Director de la Escuela Preparatoria Número Uno, Director de la Escuela Preparatoria Número Dos y Coordinador de la Unidad Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 24 de mayo de este año.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación y Planeación del **SIEMS** deberá establecerse y entrar en funciones en un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

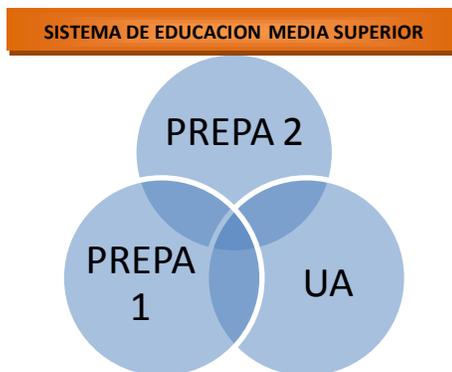
Mérida, Yucatán, México a 24 de mayo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UADY

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: Es un conjunto de dependencias de Educación Media Superior: Preparatoria Uno, Preparatoria Dos, Unidad Académica con Interacción Comunitaria; que de manera organizada y en colaboración interactúan para el logro de las visiones del sistema y de la UADY.



MISIÓN SISTEMA DEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Formar personas de manera integral y humanista en el nivel medio superior mediante una educación de calidad, sustentada en principios laicos, de equidad y tolerancia, que les permita continuar sus estudios en el nivel superior, insertarse social y productivamente y así contribuir a su realización personal.

VISIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UADY -2020

En el año 2020 el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán es una organización académica dinámica, flexible, innovadora en el cual se imparte un bachillerato con **identidad, relevancia y trascendencia social**.

ATRIBUTOS

1. Ser referente nacional por la calidad de sus egresados.
2. Los estudiantes alcanzan altos niveles de desempeño en los exámenes o pruebas estandarizadas.

3. Contar con un ingreso mínimo al Nivel Superior de la UADY del 80% de egresados que lo solicitan.
4. Atender a la diversidad estudiantil con programas educativos flexibles que propicien el desarrollo de competencias en los egresados para continuar los estudios en nivel superior o insertarse al medio productivo.
5. Contar con una eficiencia terminal de al menos 95%.
6. Poseer programas que se ocupen de atender la permanencia y conclusión oportuna de los estudiantes.
7. Contar con Programas Educativos pertinentes y de calidad, acreditados por organismos nacionales.
8. Contribuir activamente al desarrollo de competencias en los estudiantes, propuestas por el Sistema Nacional de Bachillerato.
9. Contar con al menos el 95% de la planta docente definitiva.
10. Contar con una planta docente donde al menos el 70% tenga estudios de posgrado.
11. Tener una planta docente certificada.
12. Contar con una Unidad Académica de Interacción Comunitaria, constituida como un modelo nacional.
13. Contar con escuelas incorporadas que cumplan con la reglamentación institucional.
14. Contar con la planta docente necesaria que dispone del tiempo suficiente para realizar tareas de enseñanza, planeación, asesoría, tutoría, investigación y evaluación.
15. Contar con una estructura organizativa académica funcional, eficiente y eficaz.
16. Contar con procesos administrativos certificados.
17. Poseer TIC'S que agilizan los servicios, procesos y la comunicación efectiva y eficiente.
18. Contar con personal administrativo y manual con el perfil de competencias laborales requeridas.
19. Contar con la infraestructura que coadyuva a la implementación del modelo educativo.
20. Tener directivos que realizan una gestión estratégica.

POLÍTICAS

Políticas para los atributos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

1. Impulsar la oferta académica del SEMS con programas educativos innovadores, pertinentes y actualizados, que para ser impartidos se utilice eficientemente la infraestructura institucional.
2. Promover el desarrollo de modalidades no presenciales y semipresenciales, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para ampliar y diversificar la oferta educativa en el Estado, procurando la equidad.
3. Fomentar la realización periódica de estudios de oferta y demanda, utilizando los resultados obtenidos como un indicador para la toma de decisiones en cuanto a la demanda y matrícula.
4. Promover la actualización permanente de los programas educativos considerando:
 - a) Criterios de responsabilidad social.
 - b) El contexto nacional e internacional de la educación del nivel medio superior.
5. Asegurar que los programas educativos del bachillerato satisfagan las políticas nacionales de la Educación Media Superior, que constituyan un referente nacional por su organización y probada buena calidad y, en el caso particular de la Unidad Académica, ésta ofrezca una modalidad educativa con interacción comunitaria.
6. Asegurar que los currículos del SEMS incluyan temáticas ciudadanas y de responsabilidad social.
7. Asegurar que los programas educativos del SEMS se sustenten en el Modelo Educativo y Académico de la UADY.
8. Participar en la evaluación permanente del Modelo Educativo y Académico de la Universidad.
9. Asegurar la socialización y entendimiento del Modelo Educativo y Académico de la Universidad por los académicos que participan en la impartición de los programas educativos.

10. Promover permanentemente la evaluación interna y externa de los programas educativos y sus actividades curriculares y extracurriculares, para asegurar su adecuado funcionamiento y la identificación de áreas de mejora.
11. Promover la evaluación interna y externa de los logros de aprendizaje obtenidos por los estudiantes.
12. Fomentar la atención oportuna de las recomendaciones que formulen las instancias y organismos nacionales de evaluación externa y acreditación de los programas educativos del nivel medio superior.
13. Impulsar el seguimiento de los indicadores de desempeño de los programas educativos que cuentan con el reconocimiento de su buena calidad para asegurar su reacreditación por instancias y organismos de evaluación y acreditación vigentes.
14. Impulsar sistemáticamente la movilidad de estudiantes en programas institucionales, interinstitucionales, nacionales e internacionales para fortalecer la asimilación de competencias generales y específicas.
15. Impulsar la mejora continua de los Programas de Becas y de Apoyo al Desarrollo Integral de los Estudiantes.
16. Fortalecer el deporte universitario para coadyuvar a la formación integral de los estudiantes.
17. Impulsar el desarrollo de estudios de trayectoria escolar de los estudiantes del SEMS.
18. Promover la obtención de recursos adicionales al subsidio federal y estatal para asegurar la ampliación y diversificación de la oferta educativa, el buen funcionamiento de los programas existentes y la operación de los programas de atención a estudiantes.
19. Asegurar que el SEMS goce de un sólido prestigio social por el cumplimiento de sus funciones universitarias y por ser ampliamente reconocido por su relevancia y trascendencia social.
20. Preservar y fomentar la identidad universitaria, así como promover el orgullo de pertenencia a la UADY.

Políticas para los atributos 9, 10, 11, 12 y 13

21. Promover la investigación educativa en el SEMS.
22. Asegurar que las dependencias académicas del SEMS cuenten con un plan de desarrollo integral de su planta académica que fortalezca la impartición de sus programas educativos, la planeación y la toma de decisiones.
23. Impulsar la actualización permanente de los académicos del SEMS en la operación del Modelo Educativo y Académico de la Universidad
24. Fomentar permanentemente la actualización disciplinar de los académicos del SEMS y la certificación de sus competencias para participar en el Sistema Nacional de Bachillerato.
25. Promover la participación del personal en cursos de capacitación sobre Responsabilidad Social Universitaria.
26. Fomentar la organización de los académicos del SEMS en academias que contribuyan a la mejora continua de los programas educativos.
27. Promover la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, entre estudiantes de educación básica y media superior, así como entre la sociedad en general.
28. Promover en el personal académico el uso responsable de las TIC'S.

Políticas para el atributo 14

29. Fomentar la planeación participativa en el SEMS para el desarrollo de proyectos educativos.
30. Impulsar el diseño y desarrollo de iniciativas innovadoras que coadyuven al logro de la Visión UADY 2020.
31. Asegurar que la función de extensión del SEMS coadyuve eficazmente al cumplimiento de los objetivos de Responsabilidad Social de la Universidad.
32. Promover programas para la preservación de la cultura regional.

Políticas para el atributo 15, 16, 17 y 18

33. Fomentar la movilidad estudiantil y de académicos.
34. Asegurar que los programas de formación y servicio que ofrezca el SEMS sean pertinentes y de alta calidad en respuesta a las necesidades de desarrollo de las comunidades de sus zonas de influencia.
35. Fomentar el uso compartido de la infraestructura física en el SEMS.
36. Asegurar que el SEMS cuente con las condiciones que le permita su desarrollo armónico y equilibrado, y con una gestión socialmente responsable de la organización y procedimientos institucionales en los cuales los miembros de la comunidad aprendan, interioricen y compartan normas de convivencia.
37. Impulsar en el SEMS el desarrollo de proyectos sociales en el marco de “Comunidades de Aprendizaje” con fines académicos y de desarrollo social.
38. Promover que en el SEMS se conozca el Programa Integrador de Responsabilidad Social Universitaria que está en el PDI, los 15 programas prioritarios institucionales que lo integran y su impacto en el logro de la Visión UADY 2020.
39. Fomentar los valores declarados en el PDI
40. Contar con un manual de operación del SEMS que indique las funciones y atribuciones de cada uno de los elementos que lo integran.

Políticas para el atributo 19

41. Asegurar que el SEMS cuente con la infraestructura adecuada para apoyar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Políticas para el atributo 20

42. Impulsar el trabajo de planeación compartida entre directivos y académicos, para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo de las dependencias del SEMS asegurando su coherencia y articulación efectiva con el PDI.
43. Impulsar la práctica de transparencia, rendición de cuentas e información oportuna a la comunidad universitaria, y a la sociedad, sobre las actividades y resultados académicos en el cumplimiento de la Responsabilidad Social Universitaria, la aplicación de los recursos públicos asignados y su ejercicio.
44. Fomentar que los procesos de planeación de las dependencias del SEMS se sustenten en los resultados de la evaluación apoyada en indicadores institucionales, que coadyuven eficientemente a la identificación de fortalezas y áreas de oportunidad, para la toma de decisiones.
45. Promover la profesionalización del personal de las dependencias del SEMS.
46. Fomentar un buen clima organizacional y la satisfacción laboral del personal del SEMS, que favorezcan la mejora continua.
47. Promover la pertinencia y eficiencia de los procesos estratégicos de gestión del SEMS.
48. Fomentar el reconocimiento del desempeño extraordinario del personal de las dependencias del SEMS en el desarrollo de sus funciones.
49. Impulsar la actualización permanente de la normativa universitaria con base en las necesidades del desarrollo del SEMS.
50. Impulsar esquemas y formas de organización de estudiantes que propicien su formación integral y la responsabilidad social.
51. Impulsar la articulación entre profesionalización y voluntariado solidario de los estudiantes del SEMS.
52. Asegurar que los esquemas y formas de organización del SEMS se caractericen por su dinamismo, flexibilidad y su coadyuvancia efectiva al desarrollo del proyecto académico de la Universidad.

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PLANEACIÓN DEL SEMS

Para realizar dichas funciones será necesaria la creación de un cuerpo colegiado integrado por los Directivos de cada uno de los elementos que integran el Sistema, el cual será el organismo que tome las decisiones de acuerdo con la misión SEMS para garantizar la conquista de la visión del SEMS y así, impactar y contribuir en el logro de la misión y visión de la UADY 2020.

La junta de planeación estará integrada por:

- El rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- El director general de desarrollo académico.
- El coordinador general de Educación Media Superior.
- Los directores de la escuelas preparatorias Uno y Dos.
- El coordinador de la Unidad Académica.
- Los secretarios académicos y administrativos de las dependencias.

Cuando la junta de planeación así lo requiera se convocará al personal necesario, de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar.

Procesos de operación

- Se contará con un calendario de reuniones ordinarias, definido para cada ciclo escolar.
- Se convocará a sesiones extraordinarias en caso de ser necesario.
- Se realizará una reunión de planeación en la segunda quincena del mes de mayo.
- Se realizará una reunión de evaluación en la primera quincena del mes de octubre.
- El secretario de la sesión será el responsable de levantar las actas de cada sesión.
- El director general de Desarrollo Académico será el responsable de convocar a las reuniones.
- El moderador y el secretario de las sesiones se establecerá al inicio de cada reunión.

AGENDA ESTRATÉGICA

- Homogenización de la organización académica. (áreas o coordinaciones académicas).
- Actualización del plan de estudios.
- Cursos inter semestres.
- Revisión y actualización del reglamento.